



Guadalajara, Jalisco, a 24 de abril de 2020

Derivado de la solicitud hecha por parte del Doctor Michel Bureau Chávez, encargado de despacho de la Dirección Médica de este Organismo, mediante memorándum **OPDSSJ.DM.305C/2020**, a través del cual justifica y fundamenta la excepción a la licitación pública para la contratación del servicio de **"ABASTECIMIENTO DE GASES MEDICINALES PARA EL HOSPITAL COVID"** para llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa, por encontrarse debidamente justificado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 47 numeral 2, 73 numeral 1 fracción IV y 74 fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 99 de su Reglamento, se procede a emitir el presente Acuerdo de Adjudicación Directa con número de registro **SSJ-DGA-DRM-DADQ-058-BIS-2020**, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. El derecho a la protección de la salud es un derecho fundamental, consagrado en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Con fecha 30 de enero del 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), por el brote de 2019-nCoV. En el mismo sentido, el 11 de febrero del presente, la Organización Mundial de la Salud (OMS), en conjunto con la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), anunciaron el nombre de la enfermedad como COVID-19.

Durante el desarrollo de esta condición mundial ante los niveles alarmantes tanto de propagación y gravedad, como de inacción, el 11 de marzo de 2020, la OMS, declaró que el COVID-19 de ser una epidemia se convirtió en una pandemia.

Resultado de lo anterior, el 16 de marzo del 2020, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Acuerdo DIELAG ACU 013/2020, a través del cual el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco emite las medidas para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de COVID-19, mismo que en su punto tercero instruye a las dependencias y entidades del poder Ejecutivo del Estado para que de manera inmediata acaten los criterios y lineamientos técnicos que emita la Secretaría de Salud.

En concordancia al Acuerdo señalado en el arábigo anterior y en cumplimiento al punto primero del mismo, con fecha 17 de marzo del 2020 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Acuerdo del Secretario de Salud del Estado de Jalisco mediante el cual se emitieron los criterios y lineamientos para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de COVID-19 en esta entidad federativa, mismo que en su punto décimo primero a la letra señala que "Con la finalidad de contar con los insumos necesarios para afrontar y prevenir la propagación del brote COVID-19, se recomienda que las Instituciones de Salud en el Estado, así como la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, instaure los procedimientos conducentes para el aprovisionamiento del equipo, insumos y la infraestructura necesaria para atender los casos que se presenten en el estado".

El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General, mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, declaró como Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

Al 24 de abril de 2020, a nivel mundial se han reportado 2,626,321 casos confirmados de SARS-CoV-2 y 181,938 defunciones por COVID-19, lo que representa una tasa de letalidad global de 6.9%. En México, hasta el día 24 de abril de 2020, se han confirmado 12,872 casos y 1,221 defunciones por COVID-19. En el caso particular del Estado de Jalisco, hasta el día 24 de abril de 2020, se han confirmado 341 casos y 20 defunciones por COVID-19.

- III. Que la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 47, párrafo segundo, establece que:

"2. De forma excepcional, y sólo en los casos previstos en esta Ley, los sujetos obligados podrán realizar adjudicaciones de forma directa".

El artículo 73, fracción IV, establece que:



"Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

IV. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por accidentes, eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados. En este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior validación".

Causal que se actualiza derivado de lo expuesto en el considerando segundo.

- IV. El Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 99 establece que las adjudicaciones directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley se sujetarán a lo siguiente:

I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;

II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado, salvo que ya se encuentre en poder de la Unidad Centralizada de Compras, en cuyo caso así se plasmará en la solicitud;

III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y

IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite."

- V. La Ley del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco" en su artículo 3º, fracciones X, XI y XIII establece que las atribuciones de dicho organismo son, respectivamente, las siguientes:

"X. Administrar sus recursos humanos, así como los materiales y financieros que conformen su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación;

XI. Celebrar convenios, contratos y acuerdos con los sectores público, social y privado, productivos de bienes y servicios, así como con instituciones, conforme lo dispuesto por la normatividad aplicable;

XIII. Las demás que esta Ley y otras disposiciones legales le confieran para el cumplimiento de su objeto."

- VI. Con fecha 24 de abril de 2020, mediante memorándum OPDSSJ.DM.305C/2020, el Doctor Michel Bureau Chávez, encargado de despacho de la Dirección Médica de este Organismo, informa y solicita al Dr. José de Jesús Méndez de Lira, Director General del Organismo, lo que se transcribe a continuación:

... "Enviando un cordial y atento saludo, por medio del presente tengo a bien solicitar su amable intervención a fin de que se realice el procedimiento de excepción a la licitación denominado adjudicación directa, de manera URGENTE, respecto a la contratación del servicio de: "ABASTECIMIENTO DE GASES MEDICINALES PARA EL HOSPITAL COVID", a favor de PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., por un monto máximo de \$12,892,499.94 (Doce millones ochocientos noventa y dos mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 94/100 M.N.), sin que aplique el Impuesto al Valor Agregado, debiendo ejercer como mínimo el 40% del monto máximo adjudicado, según el consumo y la necesidad del Hospital COVID, y por un período comprendido del 01 de mayo de 2020 al 30 de septiembre de 2020, derivado de la urgente necesidad de dotar a la unidad médica Hospital COVID de lo necesario para que se brinden los servicios de salud de manera óptima, y así estar en posibilidad de garantizar la prevención, contención, diagnóstico y atención de los pacientes que sean derivados a este hospital a consecuencia de la pandemia COVID-19, de conformidad con la siguiente relación de hechos:

1. El 30 de enero del 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), por el brote de 2019-nCoV.
2. El 11 de febrero del 2020, se anunció el nombre de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2 como COVID-19, según lo comunicado por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en conjunto con la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO).
3. El 11 de marzo de 2020, la OMS declaró que el COVID-19 pasó de ser una epidemia a una pandemia.
4. El 16 de marzo del 2020, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Acuerdo DIELAG ACU 013/2020, a través del cual el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco emite las medidas para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de COVID-19.



ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
Autorizado por el titular del OPD
Servicios de Salud Jalisco
No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-058-BIS-2020

5. *El acceso a los servicios de salud es un derecho humano y el O.P.D. Servicios de Salud Jalisco funge como una dependencia del poder Ejecutivo del Estado que garantiza el acceso a dichos servicios.*
6. *Tiene vital importancia contar con los servicios necesarios para brindar la atención a la población en materia de salud de manera óptima, garantizando los principios básicos de prevención y protección a la salud.*
7. *Cualquier servicio de salud es un servicio de interés social y de orden público, por ser un derecho fundamental de la sociedad, de manera que es una necesidad inminente e inmediata dotar a las unidades médicas del Organismo con los servicios necesarios para brindar la atención a la población en materia de salud de manera óptima, garantizando los principios básicos de prevención y protección a la salud, ya que existen un sin fin de acontecimientos directos o indirectos, de manera inesperada, que pudieran alterar, modificar y vulnerar el desarrollo psicológico, fisiológico, social y emocional de las y los ciudadanos debido a una enfermedad, afectando con ello el entorno familiar, económico y social.*
8. *El Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco no cuenta con el tiempo necesario para llevar a cabo el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para contratar los servicios necesarios para brindar la atención a la población en materia de salud de manera óptima.*
9. *En caso de no adquirir servicios necesarios para brindar la atención a la población en materia de salud de manera óptima, por falta de un procedimiento de contratación, derivado de la falta de los tiempos necesarios para licitar, se contravendría el interés social y el orden público, ya que se afectaría el derecho humano de acceso a los servicios de salud encontrándose en el cuadro jurídico previsto por los preceptos legales que a continuación se mencionan:*

Artículo 73, fracción IV, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios:

"Artículo 73.

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

*...
...
...*

Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por accidentes, eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados. En este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior validación; ..."

Artículo 99 del Reglamento de la Ley Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, en el que se establece que las adjudicaciones directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:



ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
Autorizado por el titular del OPD
Servicios de Salud Jalisco
No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-058-BIS-2020

- I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requerentes, o por su superior jerárquico;
- II.A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado, salvo que ya se encuentre en poder de la Unidad Centralizada de Compras, en cuyo caso así se plasmará en la solicitud;
- III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y
- IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite..."

10. El día 03 de abril de 2020 se formalizó el Contrato de Comodato del inmueble conocido como "Hospital Ángel Leño", entre la Universidad Autónoma de Guadalajara, A.C., con el carácter de comodante, y las Secretarías de Administración y de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, ambas en representación de la figura de comodatario, con el objeto de otorgar en comodato las instalaciones del mencionado inmueble.
11. El día 07 de abril de 2020 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Acuerdo DIELAG ACU 021/2020, a través del cual el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, aprobó diversas acciones para ejecutar el Plan de Reversión Hospitalaria Jalisco COVID-19, en el que se incluye la la habilitación del inmueble denominado "Hospital Ángel Leño" para convertirlo en el Hospital COVID.

Lo anterior en virtud de que, si se logra evitar el colapso derivado de la saturación de hospitales, clínicas y centros de salud, se mitigará la probabilidad de muerte de aquéllos que, por su condición física, tendrán necesidad de atención médica especializada.

Con la intención de evitar un impacto sobre la sociedad por la falta de los servicios necesarios para brindar la atención a la población en materia de salud de manera óptima, garantizando los principios básicos de prevención, contención, diagnóstico y atención de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2, es que se ha realizado un estudio de mercado respecto al servicio de "ABASTECIMIENTO DE GASES MEDICINALES PARA EL HOSPITAL COVID", considerando las cotizaciones de tres proveedores: PRAXAIR MEXICO S. DE R.L. DE C.V., PROVEEDORA DE INSUMOS HAKERI S.A. DE C.V. y GRUPO QUIROPRACTICO DE BAJIO S.A. DE C.V., lo anterior para dar cumplimiento a los artículos 57 y 74 numeral 3 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Con fecha de 23 de abril de 2020, mediante oficio OPDSSJ.DM 305A/2020, la Dirección Médica de este Organismo solicitó a la Dirección de Planeación Institucional del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco que se informara el sello presupuestal o sellos presupuestales para llevar a cabo la contratación del servicio de: "ABASTECIMIENTO DE GASES MEDICINALES PARA EL HOSPITAL COVID", por un monto de hasta \$12,892,499.94 (Doce millones ochocientos noventa y dos mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 94/100 M.N.), sin que aplique el Impuesto al Valor Agregado.

Mediante Memorandum No. OPDSSJ/DPI-DPP/515-305/2020, la Mtra. María Elena Masini Casillas, Directora de Planeación Institucional del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, informó el sello presupuestal para llevar a cabo la contratación del servicio de: "ABASTECIMIENTO DE GASES MEDICINALES PARA EL HOSPITAL COVID", por un monto de hasta \$12,892,499.94 (Doce millones ochocientos noventa y dos mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 94/100 M.N.), sin que aplique el Impuesto al Valor Agregado.

La contratación del servicio de "ABASTECIMIENTO DE GASES MEDICINALES PARA EL HOSPITAL COVID" se llevará a cabo mediante recursos provenientes de la partida presupuestal estatal 4418 Ayuda para erogaciones



ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
Autorizado por el titular del OPD
Servicios de Salud Jalisco
No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-058-BIS-2020

imprevistas (pandemia de COVID-19), autorizada mediante el acuerdo cuarto de la publicación DIELAG ACU 013/2020, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 16 de marzo de 2020, a través del cual el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco emite las medidas para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de COVID-19, que corresponde a la partida 44801 de los sistemas administrativos utilizados en el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, ya que los mismos se rigen de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, y que para el caso particular de este proceso se tendrá que ajustar a la partida específica 25301, de la fuente de Financiamiento Recurso Estatal, Subfuente COVID-19, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 40 de su Reglamento.

Derivado del caso de fuerza mayor provocado por la pandemia de COVID-19 y de la urgente necesidad de contar con la contratación del servicio de "ABASTECIMIENTO DE GASES MEDICINALES PARA EL HOSPITAL COVID", y considerando la información del estudio de mercado, mismo que se considera parte integral de la presente solicitud, se determina que la empresa que presenta las mejores condiciones de mercado y el precio más conveniente es PRAXAIR MEXICO S. DE R.L. DE C.V., con una propuesta económica por un monto de \$44.46 (Cuarenta y cuatro pesos 46/100 M.N.) por metro cúbico de oxígeno líquido medicinal, sin que aplique el Impuesto al Valor Agregado.

Así mismo es menester hacer de su conocimiento que, actualmente no se cuenta con un bien, artículo o servicio con características similares a lo solicitado en el presente, con fundamento en el artículo 57 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención que se sirva brindar al presente y quedo a sus apreciables órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto." (SIC)

- VII. El día 03 de abril de 2020 formalizaron el Contrato de Comodato del inmueble conocido como "Hospital Ángel Leaño", el CP. Diego L. Corcuera Ramírez, Apoderado General de la Universidad Autónoma de Guadalajara, A.C., con el carácter de comodante, y el Mtro. Esteban Petersen Cortés, Secretario de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, acompañado por el Director General de Operaciones de la Secretaría de Administración, Lic. Álvaro Ladrón de Guevara Macías y el Dr. Fernando Petersen Aranguren, Secretario de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, los últimos tres en representación de la figura de comodatario, con el objeto de otorgar en comodato las áreas descritas en la Cláusula Primera de este mismo Contrato de Comodato, donde el comodatario acepta el uso, goce y la posesión jurídica y material de forma gratuita y temporal de las instalaciones del mencionado inmueble, mismas que se refieren y delimitan en el Anexo 1 del multicitado instrumento contractual.
- VIII. El día 07 de abril de 2020 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Acuerdo DIELAG ACU 021/2020, a través del cual el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, aprobó diversas acciones para ejecutar el Plan de Reversión Hospitalaria Jalisco COVID-19 en atención a la epidemia derivada del virus SARS-CoV-2, que entre otras cosas faculta a la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, a coordinar las acciones con el objeto de que el Estado de Jalisco cuente con los recursos financieros, humanos, infraestructura hospitalaria, equipo e insumos que permitan incrementar la capacidad de atención de los pacientes diagnosticados con COVID-19, de conformidad con el Plan de Reversión Hospitalaria Jalisco COVID-19, incluida la habilitación del inmueble denominado "Hospital Ángel Leaño" para convertirlo en el Hospital COVID.

Asimismo, en el acuerdo citado en el párrafo anterior, se faculta a la Secretaría de Administración y al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, a realizar la contratación de personal médico, paramédico y de enfermería, que considere necesario para ejecutar el Plan de Reversión Hospitalaria Jalisco COVID-19, bajo la modalidad de eventual o por honorarios, así como para celebrar los instrumentos jurídicos conducentes para la adquisición de medicamentos e insumos, así como el arrendamiento o comodato de equipo, inmuebles y demás recursos necesarios que permitan fortalecer la capacidad operativa para la atención de pacientes diagnosticados con COVID-19, ante la inminente propagación de la epidemia en territorio nacional y para su atención principalmente en el Estado de Jalisco.



ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
Autorizado por el titular del OPD
Servicios de Salud Jalisco
No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-058-BIS-2020

- IX. Mediante oficio **OPDSSJ/148/2020**, signado por el Dr. José de Jesús Méndez de Lira, Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, se solicita a la Lic. Gabriela Serratos Fernández, Directora General de Administración, con atención al L.C.P. Gildardo Flores Fregoso, Director de Recursos Materiales, ambos de este Organismo, lo que se transcribe a continuación:

... "Enviando un cordial y atento saludo, por medio del presente tengo a bien solicitar su amable intervención a efecto de que se instruya a la Unidad Centralizada de Compras a llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa respecto a la contratación del servicio de: "ABASTECIMIENTO DE GASES MEDICINALES PARA EL HOSPITAL COVID", a favor de la empresa PRAXAIR MEXICO S. DE R.L. DE C.V., por un monto máximo de \$12,892,499.94 (Doce millones ochocientos noventa y dos mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 94/100 M.N.), sin que aplique el Impuesto al Valor Agregado, debiendo ejercer como mínimo el 40% del monto máximo adjudicado, según el consumo y la necesidad del Hospital COVID, y por un periodo comprendido del 01 de mayo de 2020 al 30 de septiembre de 2020, derivado de la urgente necesidad de dotar a la unidad médica Hospital COVID de lo necesario para que se brinden los servicios de salud de manera óptima, y así estar en posibilidad de garantizar la prevención, contención, diagnóstico y atención de los pacientes que sean derivados a este hospital a causa de la pandemia COVID-19, de conformidad con lo señalado en el oficio OPDSSJ.DM 305C/2020, de fecha 24 de abril de 2020, recibido en esta Dirección General con la misma fecha y signado por el Dr. Michel Bureau Chávez, Encargado del Despacho de la Dirección Médica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

Se anexa copia del oficio OPDSSJ.DM 305C/2020, junto con sus anexos, para que los mismos sean tomados en cuenta en el procedimiento de adjudicación directa.

Todo lo previamente expuesto encuentra su fundamento legal en lo previsto en el artículo 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73, fracción IV, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y, artículo 99 de su Reglamento.

Sin más por el momento, agradezco la atención que se sirva brindar al presente." (SIC)

- X. Derivado de lo expuesto por el Doctor Michel Bureau Chávez, encargado de despacho de la Dirección Médica de este Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, a través del oficio señalado en el punto VI del presente documento, el Director General de este Organismo autorizó llevar a cabo la excepción a la licitación a través del procedimiento de adjudicación directa respecto a la contratación del servicio de: "**ABASTECIMIENTO DE GASES MEDICINALES PARA EL HOSPITAL COVID**", por un monto máximo de \$12,892,499.94 (Doce millones ochocientos noventa y dos mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 94/100 M.N.), sin que aplique el Impuesto al Valor Agregado, debiendo ejercer como mínimo el 40% del monto máximo adjudicado, según el consumo y la necesidad del Hospital COVID, a favor de la empresa **PRAXAIR MEXICO S. DE R.L. DE C.V.**, por haber presentado las mejores condiciones de mercado.
- XI. Para efectos del artículo 50 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 40 de su Reglamento, la Dirección de Planeación Institucional de este Organismo, informó la clave presupuestal mediante Memorandum No. OPDSSJ/DPI-DPP/515-305/2020, en el que autoriza recursos de la partida presupuestal estatal 4418 Ayuda para erogaciones imprevistas (pandemia de COVID-19), autorizada mediante el acuerdo cuarto de la publicación DIELAG ACU 013/2020, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en el que el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco emite las medidas para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de COVID-19, que corresponde a la partida **44801** de los sistemas administrativos en el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, ya que los mismos se rigen de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, y que para el caso particular de este proceso se tendrá que ajustar a la partida específica **25301**, con Recurso Estatal, por un monto máximo de \$12,892,499.94 (Doce millones ochocientos noventa y dos mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 94/100 M.N.), sin que aplique el Impuesto al Valor Agregado, debiendo ejercer como mínimo el 40% del monto máximo adjudicado, según el consumo y la necesidad del Hospital COVID, la cual se ejercerá para la contratación del servicio de "**ABASTECIMIENTO DE GASES MEDICINALES PARA EL HOSPITAL COVID**".
- XII. En atención a todo lo previamente expuesto, y a través de la unidad centralizada de compras, el Doctor José de Jesús Méndez de Lira, Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, con fundamento en las facultades y atribuciones que le han sido conferidas en el artículo 10, fracciones I, VI, XI y XV de la Ley del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco" y con base en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 47, numeral 2, 73, numeral 1, fracción IV, y 74 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y artículo 99 de su Reglamento, procede a emitir el siguiente:



A C U E R D O

Primero.- Derivado del caso de fuerza mayor provocado por la pandemia de COVID-19 y de la urgente necesidad de contar con la contratación del servicio de "ABASTECIMIENTO DE GASES MEDICINALES PARA EL HOSPITAL COVID", y considerando la información del estudio de mercado, mismo que se considera parte integral del presente documento, se adjudica a la empresa PRAXAIR MEXICO S. DE R.L. DE C.V., de conformidad con lo establecido en el artículo 79, numeral 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por un monto máximo de \$12,892,499.94 (Doce millones ochocientos noventa y dos mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 94/100 M.N.), sin que aplique el Impuesto al Valor Agregado, debiendo ejercer como mínimo el 40% del monto máximo adjudicado, según el consumo y la necesidad del Hospital COVID, considerando un precio unitario de \$44.46 (Cuarenta y cuatro pesos 46/100 M.N.) por metro cúbico de oxígeno líquido medicinal, sin que aplique el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la propuesta del proveedor, por encontrarse debidamente justificada la excepción a la licitación mediante el procedimiento de adjudicación directa.

El servicio se brindará en el Hospital COVID, ubicado en Av. Dr. Ángel Leaño No. 500, Col. Los Robles, Zapopan, Jalisco, y el consumo se sujetará a los pedidos que realice(n) la(s) persona(s) responsable(s) que determine el titular del área requirente, de acuerdo a la necesidad del Hospital COVID.

La vigencia de la contratación será del 01 de mayo de 2020 al 30 de septiembre de 2020, fecha que se establece como límite para la conclusión del servicio contratado, dejando a salvo las garantías, mismas que seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia. La vigencia de la contratación estará sujeta a lo establecido en el artículo 89 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice:

"Artículo 89.

El ente público podrá resolver la terminación anticipada de los contratos cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes, arrendamientos o servicios contratados, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine, por la autoridad competente, la nulidad de los actos que dieron origen al contrato. En estos supuestos se reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato. En caso de desacuerdo, el reembolso de gastos no recuperables podrá ser objeto de los mecanismos establecidos en la presente Ley."

De ser el caso, la contratación podrá darse por terminada de manera anticipada sin que el Organismo tenga que erogar cantidad adicional a la que corresponda al pago de los servicios que se hayan prestado a la fecha en la que se determine dar por terminada la relación contractual.

Se podrán realizar pagos parciales por los servicios prestados.

El área requirente, que para este proceso es la Dirección Médica del Organismo, será la responsable de verificar, vigilar, supervisar y dar seguimiento a la prestación del servicio y al cumplimiento del contrato.

Lo anterior de conformidad a los requerimientos y necesidades propias del Organismo, así como a la cotización del proveedor, misma que se considerará como anexo del instrumento contractual respectivo.

La empresa adjudicada deberá constituir una garantía en pesos mexicanos, mediante fianza expedida por una Institución Mexicana, legalmente autorizada, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado, efectiva durante la vigencia del presente acuerdo y su contrato, y vigente por un año. La fianza deberá de especificar claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente acuerdo y del contrato respectivo. -----

Segundo. - Se instruye a la Coordinación de Adquisiciones de este Organismo para que realice las gestiones necesarias para la formalización y cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad con las competencias establecidas en la normatividad aplicable. -----

Tercero. - Por conducto de la Coordinación de Adquisiciones de este Organismo notifíquese a la empresa PRAXAIR MEXICO S. DE R.L. DE C.V. el contenido del presente acuerdo, y publíquese de conformidad con la Ley de Transparencia e Información Pública, así como en la página de internet de la Dependencia. -----

Cumplase.- Así lo resolvió el Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, con apoyo y colaboración del encargado de la Dirección Médica, la Directora General de Administración, el Director de Recursos Materiales y el Coordinador de Adquisiciones, todos ellos pertenecientes al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.



ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
Autorizado por el titular del OPD
Servicios de Salud Jalisco
No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-058-BIS-2020

con fundamento en los artículos 11, fracciones II y III, 13, fracción VI y 25, fracción VIII del Reglamento de la Ley de Creación del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco. -----

Dr. José de Jesús Méndez de Lira.
Director General del
Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco

Dr. Michel Bureau Chávez
Encargado de Despacho de la Dirección Médica del
Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco

Lic. Gabriela Serratos Fernández.
Directora General de Administración del
Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco

L.C.P. Gildardo Flores Fregoso.
Director de Recursos Materiales del
Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco

Lic. Abraham Yasir Maciel Montoya.
Coordinador de Adquisiciones del
Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco

La presente hoja de firmas pertenece al acuerdo de Adjudicación Directa No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-058-BIS-2020.